

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS - APURÍMAC Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS**, con RUC N° 20180001051, con domicilio legal en Jr. Antonio Raymondi S/N – Cercado, Plaza de Armas, Distrito de Chincheros, Provincia de Chincheros y Departamento de Apurímac, debidamente representada por su Alcalde, **Ing. NILO GUILLERMO NAJARRO ROJAS**, identificado con DNI N° 31483484, a quien adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**, con RUC N° 20131366885, con domicilio legal en la Avenida Salaverry N° 2495, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el señor **LUIS ANTONIO PONCE LA JARA**, identificado con DNI N° 23994292, designado mediante Resolución Suprema N° 033-2021-IN de fecha 02 de febrero de 2021, a quien en adelante se le denominará **LA INBP**.

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **LA INBP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. De tal forma, representa a los residentes de su jurisdicción, promoviendo el desarrollo integral con el objetivo de mejorar la calidad de vida y bienestar de la localidad.

LA INBP, es el organismo público executor adscrito al Ministerio del Interior, que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos y tiene a su cargo las funciones a que se refiere el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1260 – Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Las partes que suscriben el presente Convenio Marco se comprometen a su cumplimiento teniendo en cuenta la estricta observancia de las normas que rigen.

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.4. Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 2.5. Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.
- 2.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General.



2.7. Decreto Legislativo N° 1260, que Fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

2.8. Decreto Supremo N° 025-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer el marco de relaciones de colaboración y/o cooperación interinstitucional, a efectos de concretar esfuerzos, aunar voluntades, a fin de llevar adelante en el marco de sus competencias, actividades conjuntas que contribuyan a identificar, estructurar y ejecutar proyectos de alto impacto, que les permita cumplir con sus metas institucionales en beneficio de la población del distrito de Chincheros.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES**, se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio. En la ejecución del presente documento y de los Convenios Específicos que, en el marco del mismo se generen, en caso de corresponder, deberá tenerse en cuenta el marco legal vigente de la materia.

La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse deberá ser previamente autorizada por el órgano competente de cada una de las partes y entrarán en vigencia a partir de su suscripción.



CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1. Por **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Coordinar con **LA INBP**, en las actividades que realiza dentro de los ámbitos de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, y los que tengan relación con los objetivos comunes del presente Convenio.
- Coordinar la instalación y la operatividad del Centro de Operaciones de Emergencia Regional y Central de Emergencias de **LA INBP**.
- Coordinar con **LA INBP**, en el desarrollo y/o ejecución conjunta de las actividades de prevención, de conformidad a los convenios específicos que se suscriban.

5.2. Por **LA INBP**, se compromete a:

- 
- Colaborar activamente y coordinar con **LA MUNICIPALIDAD**, en el desarrollo de acciones de prevención ante riesgos dentro de sus competencias, y los que tengan relación con los objetivos comunes del presente Convenio, los cuales se detallaran en los Convenios Específicos correspondientes.
- 

Coordinar para el apoyo a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Chincheros.

Coordinar temas de capacitación en virtud a emergencias y rehabilitación de acuerdo a sus competencias.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados desde la suscripción y podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo mediante clausula adicional o adenda correspondiente, previa comunicación escrita entre las partes. Asimismo, podrá ser renovado previa comunicación con un plazo no menor a treinta (30) días previos al vencimiento del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula sexta, **LAS PARTES** convienen que el presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio, al amparo de lo establecido en el Código Civil vigente. En este caso cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- c) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil, que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- d) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

Se podrá resolver el Convenio, según las causales indicadas en los numerales a) y c), siempre que medie un aviso previo de quince (15) días hábiles, en el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello se deriven.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Los compromisos asumidos a través del presente Convenio marco no genera ningún tipo de obligación financiera para **LAS PARTES**. En los Convenios Específicos a que se refiera la Clausula Quinta del presente, se precisará en cada uno de ellos, los mecanismos para el financiamiento de las actividades, los cuales estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIABILIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto material producido o generado por **LA INBP** bajo las estipulaciones del Convenio, serán de su exclusividad.



La información obtenida por **LA MUNICIPALIDAD**, durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, tendrán carácter confidencial, por lo tanto, no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas de **LA INBP**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS COORDINADORES DE LA MUNICIPALIDAD Y LA INBP



Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES**, designarán a un miembro de su institución como Coordinador, el mismo que se encargará de formular y desarrollar la ejecución de las acciones y temas que en el marco del presente documento se originen y que serán plasmados en los Convenios Específicos que se celebren por cada caso particular.



Por **LA MUNICIPALIDAD**: Jefe de Oficina de Defensa Civil.

Por **LA INBP**: Director de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades.

Los coordinadores nombrados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante Adenda, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio y que entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 88.3 del Artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.



LAS PARTES suscriben el Convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias. Sin embargo, si durante su vigencia, alguna de las partes considera no continuar con la ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse conforme a la presente cláusula, luego de lo cual la resolución unilateral del Convenio surtirá sus efectos.



OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Vº Bº
E. CORAQUILLO
04 - INBP

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención, así como la apreciación crítica y razonada de los hechos que susciten la divergencia, dentro de cinco (05) días hábiles de suscitada la controversia dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción de un Acta de Entendimiento, que contendrá el acuerdo de solución amistosa y pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes señalado, para efectos del presente Convenio, las partes se someten a los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FIJACIÓN DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las comunicaciones que deban cursarse entre **LAS PARTES** para la ejecución del presente Convenio, se realizarán por escrito y se darán por bien efectuadas o válidas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio se considera efectuada una vez comunicada por escrito a la otra parte.

LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio. Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la Ciudad de Chincheros, Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac, a los 12 días del mes de Setiembre del año 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHINCHEROS - APURIMAC

ENILIO G. Najarro Rojas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHINCHEROS

INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS
Brigada de Cooperación
DEL PERÚ
Intendente Nacional de Bomberos del Perú